



2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.,

Honorable Representante
ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá D.C



Radicado: 2-2024-036185
Bogotá D.C., 3 de julio de 2024 17:20

Radicado entrada
No. Expediente 28983/2024/OFI

Asunto: Comentarios a la ponencia propuesta para segundo debate al Proyecto de Ley 065 de 2023 Cámara *“Por medio del cual se promueve la creación de estrategia de igualdad material para la comercialización de los productos derivados de proyectos productivos asociados a la implementación del Acuerdo de Paz”*

Respetado Presidente:

De manera atenta, en respuesta a la solicitud¹ de los honorables representantes, Karen Astrith Manrique Olarte y Jhon Fredy Núñez Ramos, y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003², el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) presenta los comentarios y consideraciones frente al informe de ponencia propuesto para segundo debate del proyecto de ley del asunto.

El proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto promover la estrategia de igualdad material para transformar la comercialización y productividad de los proyectos productivos asociados a la implementación de los Acuerdos de Paz. Con dicho fin, la propuesta promueve la creación del “sello distintivo para la comercialización de Productos de Paz” y de canales y campañas de sensibilización sobre la transformación digital para comercialización de los Productos de Paz, asignado diversas funciones al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Frente a estas propuestas, y en lo que respecta al impacto que podría tener la iniciativa frente al Presupuesto General de la Nación (PGN), de momento dicho impacto no se pudo calcular, dado que no se cuentan con los elementos de juicio suficientes para su determinación.

¹ Oficio con radico interno No. 1-2023-086809

² Congreso de la República de Colombia (2003) Ley 819 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Continuación oficio

No obstante, es preciso señalar que las apropiaciones presupuestales que se puedan derivar como consecuencia de los mandatos propuestos deberán realizarse de conformidad con las previsiones de programación, aprobación, modificación y ejecución consagradas en la normativa orgánica presupuestal, contenida, principalmente, en el Decreto 111 de 1996³, la cual expresamente señala en su artículo 39 que los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del presupuesto general de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el plan nacional de inversiones.

Dado lo anterior, la iniciativa no generaría en principio costos adicionales, pues dependería de su desarrollo normativo y de política pública. De suerte que, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto, cada Ministerio perteneciente a una sección presupuestal deberá incluir en los respectivos anteproyectos de presupuesto los programas y proyectos que, de acuerdo con sus competencias y conforme a leyes anteriores, se proponga realizar durante la respectiva vigencia fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de evitar que se creen presiones de gasto adicionales a las entidades nacionales involucradas en la implementación de las medidas propuestas en el proyecto de ley, se recomienda incluir un artículo nuevo, que indique: *“Las acciones a ejecutar en desarrollo de lo establecido en la presente ley, estarán sujetas a las disponibilidades presupuestales vigentes, al Marco de Gasto y al Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente de los sectores involucrados”*.

A su vez, esta Cartera considera necesario articular esta propuesta con las acciones que adelantan el Ministerio de Comercio Industria y Turismo⁴ relacionadas con el “Sello, Colombia destino de Paz”⁵. Este mecanismo propende por la dinamización de economías locales y regionales de los territorios turísticos de paz, que han sido afectados por el conflicto armado o han emprendido acciones para la conciliación y la convivencia, a través del reconocimiento del trabajo que hacen parte de la construcción de una cultura de paz de la paz y que promueve el consumo local como práctica responsable y sostenible en el turismo. Lo anterior para evitar duplicidad de programas y acciones que ya están siendo ejecutadas por el Gobierno nacional en la materia.

³ Presidente de la República, (1996) Decreto 111 "Por el cual se compilan la Ley [38](#) de 1989, la Ley [179](#) de 1994 y la Ley [225](#) de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

⁴ El Sello "Colombia: destinos de paz" fue lanzado por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio el 22 de febrero de 2023. Para mas información al respecto, consultar el siguiente enlace:

<https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/turismo/sello-colombia-destinos-de-paz-mincomercio>

⁵ El mecanismo de "Colombia destinos de paz", puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.destinosdepaz.gov.co/>



Continuación oficio

Conforme con lo anterior, este Ministerio solicita tener en cuenta las anteriores consideraciones, y manifiesta su voluntad colaborar con el trámite legislativo, dentro de los parámetros constitucionales, presupuestales y de disciplina fiscal vigentes.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA
Viceministro General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
DGPPN/OAJ

Con copia: Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza – Secretario de la Cámara de Representantes.

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco
Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz



UueG Hy6d UqZa nMEz wZDI agzL Mv8=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO